SOLICITUD DE PRORROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO
CONTRATO 0200-13-02-007-23 DE 2023

Puerto Boyacá, 20 de septiembre 2023.

PARA: MONICA ANDRADE JURADO / TÉCNICO DE CONTRATACIÓN

DE: MONICA GARCIA GUZMAN / SUPERVISOR DELEGADO

ASUNTO: Solicitud de prorroga en tiempo y otrosí modificatorio al **CONTRATO No. 0200-13-02-007-23**, cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE ENERGIA RENOVABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO INDIVIDUAL DE LOS NUEVE (9) POZOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA QUE CONDUCEN A LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN ALTO DE TRANSMISORES, MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".**

En condición de supervisora del **CONTRATO No. 0200-13-02-007-23** de la referencia, de manera atenta solicito adelantar el trámite de prorroga teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El día 07 marzo de 2023, se suscribió acta de inicio del contrato No. **0200-13-02-007-23**, celebrado con Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, que tiene por objeto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE ENERGIA RENOVABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO INDIVIDUAL DE LOS NUEVE (9) POZOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA QUE CONDUCEN A LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN ALTO DE TRANSMISORES, MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"**, el día 13 de abril de 2023 se realizó la suspensión del contrato y el día 28 de agosto se reinició, por lo tanto el día 20 de septiembre finaliza el plazo contractual.

La suspensión se realizó basada en la ejecución del contrato interadministrativo 701 de 2022 el cual tiene como objeto la **"GERENCIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA ENCAMINADA A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ"**, razón por la cual la empresa ejecutora **OBRAS Y CONSULTORÍAS SAS**, no pudo iniciar con los estudios y diseños, sin conocer las modificaciones que se realicen a los pozos profundos objetos del contrato interadministrativo 750 de 2022. Sin embargo, a la fecha de reinicio ya se habían adelantado el mantenimiento de algunos pozos y el contratista **OBRAS Y CONSULTORIAS SAS,** ya cuenta con la información respecto a las modificaciones o cambios realizados en algunos de los pozos profundos objeto del Contrato. Sin embargo, se requiere más tiempo del pactado debido a que los resultados de topografía y geotecnia tienen unos tiempos establecidos.

Por lo tanto, se requiere prorrogar el contrato, por un plazo de 60 días, hasta tanto se logre cumplir con el alcance del contrato de la referencia.

El tiempo inicial del contrato es por dos (2) meses, el tiempo que se requiere prorrogar es un (2) meses dando, un plazo total de cuatro (4) meses, teniendo en cuenta lo anterior la fecha de terminación del contrato será el día 19 de noviembre del presente año.

Cabe aclarar que este plazo a prorrogar se hace en similitud al plazo del contrato interadministrativo 750 de 2022, el cual es el objeto de la gerencia ejercida al contrato No. 0200-13-02-007-23.

Por otro lado, en condición de supervisora del contrato de la referencia, de manera atenta también solicito adelantar el trámite de otrosí teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($ 241.250.000,00). Se desembolsarán los recursos de la siguiente manera: Un treinta por ciento (30%) del valor total para el inicio de las actividades. El contratista deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, para ello:

- Se exige la expedición de una garantía de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo con la constitución de una fiducia para el manejo de los recursos, en los términos del artículo 91° de la ley 1474 de 2011.

La amortización del anticipo se realizará en cada pago al operador, descontando el 30% de cada pago parcial hasta finalizar su devolución total. En caso de presentarse rendimientos financieros por los recursos a administrar, deberán liquidarse a favor de EPB en la finalización del proyecto.

Para el pago, el contratista deberá presentar un plan de inversión para los recursos a invertir, previa verificación de la constitución de la garantía de cumplimiento y fiducia mercantil para el manejo del anticipo.

El pago restante de los recursos será según avance de actividades recibidas a satisfacción.

En todo caso, la última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del proyecto a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por EPB y el Municipio, todo lo relacionado con la ejecución financiera (Cantidades, valores unitarios) de los contratos que se deriven de la administración, y la siguiente información:

1. El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista.

2. Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.

3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.

4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.

5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.

De acuerdo a lo anterior el pasado 07 y 13 de septiembre de 2023, de acuerdo a la gerencia administrativa y financiera que Empresas Públicas de Puerto Boyacá ejerce al contrato de la referencia y de acuerdo a la solicitud realizada por la empresa **OBRAS Y CONSULTORÍAS SAS**, se remitió la solicitud a secretaria de planeación, con el fin de revisar la viabilidad de retirar la fiducia para el pago de anticipo ya que el contratista manifiesto: "que de acuerdo al artículo 91 de la Ley 1474 DE 2011, el cual se cita dentro de esta misma cláusula hace referencia a la constitución de fiducia a contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública lo cual no aplicaría en este caso contractual. Por tal razón y considerando la naturaleza del contrato No. 0200-13-02- 007-23 (consultoría de diseños) reiteramos que se realice el pago del anticipo a una cuenta bancaria".

Teniendo en cuenta lo anterior el secretario general municipal realizo el otrosí modificatorio 002 al contrato 750 de 2022 (anexo).

Es por ello que, en condición de supervisora del contrato de la referencia, de manera atenta también solicito adelantar el trámite de otrosí modificatorio quedando de la siguiente manera:

Se desembolsarán los recursos de la siguiente manera: Un desembolso inicial del treinta por ciento (30%) del valor total para el inicio de las actividades, para ello el contratista:

I. Hará apertura de una cuenta de ahorros exclusivamente direccionada al manejo de los recursos a administrar derivada del contrato.
II. Deberá exigir al operador material del proyecto (el constructor), de conformidad con los lineamientos del decreto 10825 de 2015, la expedición de una garantía de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
III. El anticipo debe ser amortizado en cada acta parcial de pago, descontando el treinta por ciento (30%) de cada pago parcial hasta finalizar su devolución total. Así mismo, si se

presenta rendimientos financieros derivado de los recursos administrados, deberán ser liquidados a favor del Municipio a la finalización del proyecto.

IV. Para su desembolso, el contratista deberá presentar un plan de inversión para los recursos a invertir y verificación de la constitución de la garantía de cumplimiento.

V. El pago del valor restante, se hará a través de la presentación de actas parciales, de conformidad con el avance de la ejecución de la obra, actividades recibidas a satisfacción y demás lleno de requisitos formales y legales.

VI. En todo caso, la última acta de desembolso será equivalente al diez por ciento (10%) del contrato a ejecutarse, cancelado al contratista una vez este, presente, adicionalmente a los entregables documentales, previa aprobación de la supervisión designada por el Municipio, todo lo relacionado con la ejecución financiera (cantidades, valores unitarios, entre otros) de los contratos que se deriven de la administración, aunado a la siguiente información:

a) El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrollas por el contratista
b) Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.
c) Todas las actas generadas en el desarrollo del contrato tales como: Acta de inicio, actas de pago, actas de suspensiones, y reanudaciones, si a ello hubo lugar y, acta de terminación, entre otras.
d) Acta de Recibo Final del contrato y actualización de pólizas
e) Otros documentos relacionados en los Estudios Previos.

A la presente solicitud se anexa copia del oficio radicado por parte del contratista, otrosí modificatorio 002 al contrato 750 de 2022.

Atentamente,

MONICA GARCIA GUZMAN
SUPERVISOR DELEGADO
CONTRATO No. 0200-13-02-007-23

Proyectó: Ing. Valentina Castro Londoño

OBRAS Y CONSULTORIAS
EFICIENTES SAS

Ibagué, 29 de agosto de 2023

DOCTORA
MONICA GARCIA
Supervisora contrato No 0200-13-02-007-23 del 1 marzo de 2023
Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P
Puerto Boyacá

ASUNTO: Solicitud de cambio de áreas y prorroga.

Una vez revisado las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales correspondiente al Contrato No 0200-13-02-007-23 del 1 marzo de 2023, celebrado entre las Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P y Obras y Consultorías Eficientes S.A.S, cuyo objeto son los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROYECTO DE ENERGIA RENOVABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO INDIVIDUAL DE LOS NUEVE (9) POZOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA QUE CONDUCEN A LA PLANTA DE POTABILIZACION ALTO DE TRANSMISORES, MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA , y dentro de las actividades iniciales a desarrollasen me permito informar que la subestación Kennedy que estaba proyectada dentro de los estudios y diseños será cambiada a lote de frente a EPB ya que se requiere el permiso de la secretaria de educación departamental de Boyacá para poder intervenir esta área, después de hacer una visita y socialización de posibles áreas se determina que el municipio cuenta con área suficientes en el lote frente a EPB por lo tanto se realizaran las actividades de levantamiento topográfico, estudios de suelos y demás estudios
Es de aclarar que se reiniciaron las actividades desde el día 28 según acta de reinicio; solicitamos una prórroga de 60 días adicionales para continuar con los estudios y diseños ya que una vez tomadas los trabajos de campo tanto de topografía y geotecnia los resultados de estos estudios tienen unos tiempos establecidos que son determinantes para continuar.

Agradezco de antemano su colaboración y esperamos se tengan en cuenta dicha solicitud para lo cual anexamos el informe respectivo.

NELSON GABRIEL ZULUAGA ORTIZ
Representante Legal

Obras y Consultorias Eficientes s.a.s
Tel. 3112469325- 3115339830
Correo electrónico:
obrasyconsultoriaseficientes@gmail.com

OTROSI MODIFICATORIO 002 AL CONTRATO 750 DE 2022

Entre nosotros a saber de una parte **Fredy José Blanco Portillo** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.032.425.038 de Bogotá DC**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, facultado mediante el Decreto Municipal 081 del 01 de junio de 2021, y la resolución administrativa No. 066 del 01 de junio de 2021, para celebrar contratos y ordenar gastos en general de todo el municipio, y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** y de la otra parte la ***EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ - ESP***, con número de identificación Tributaria No. **820.001.405-9**, y actuando como Gerente General la ingeniera **ZORAIDA CASTAÑO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.152.198.793**, quienpara efectos del presente documento se denominará **LAS EMPRESA PÚBLICAS**, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato 750 DE 2022 cuyo objeto es **"GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA IMPLEMENTAR UN PROYECTO DE ENERGÍA RENOVABLE PARA FUNCIONAMIENTO INDIVIDUAL DE LOS (09) NUEVE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA QUE CONDUCEN A LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".** Previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, mediante Resolución administrativa número **1342 del 07 de diciembre de 2022, *Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato entre personas Jurídicas de derecho público, en el Municipio de Puerto Boyacá."***, y dando cumplimiento al cronograma señalado en el respectivo proceso contratación directa con oferta No. 550 de 2022, se procedió verificar y expedir el informe de requisitos habilitantes, indicando que la ***EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ - ESP***, con número de identificación Tributaria No. **820.001.405-9, cumplió** con los requisitos habilitantes exigidos dentro del proceso.

SEGUNDA: Que el día 19 de diciembre de 2022, se suscribe el 750 de 2022 **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000,00),** y con un plazo de ejecución **TRES (03) MESES.**

VALOR TOTAL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000,00).
RECURSOS A ADMINISTRAR:	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 241.250.000,00).
HONORARIOS GERENCIA EPB:	OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($8.750.000,00).

TERCERO: El día 18 de enero de 2023, la secretaría de obras públicas radica oficio, media el cual solicita realizar otrosí modificatorio, la cual se realiza y se publica en la plataforma SECOP II.

CUARTA: El día 12 de septiembre de 2023, la secretaría de planeación y quien ejerce la supervisión, radica oficio No. SP.24.1.1400, media el cual solicita realizar otrosí modificatorio a la forma de pago de acuerdo a las siguientes consideraciones:

"En cumplimiento de las funciones del estado, la Secretaria de Planeación del municipio de Puerto Boyacá viene realizando la supervisión de la ejecución del contrato interadministrativo contemplado para los estudios y diseños para implementar un proyecto de energía renovable para funcionamiento individual de los (09) nueve sistemas de abastecimiento de agua subterránea que conducen a la planta de potabilización principal de la cabecera municipal de Puerto Boyacá; sin embargo según las condiciones contractuales del contrato se establecieron algunas situaciones que pueden causar retrasos en la ejecución del mismo; por lo tanto se hace necesario realizar el otro sí No. 001 del contrato para la modificación de la forma de pago.

Que en la forma de pago se estableció un anticipo sin embargo en el marco del decreto 1082 se establece como requisito además de la garantía y el plan de inversión la constitución de una fiducia sin embargo esta última bien lo indica la norma aplica su obligatoriedad única y exclusivamente para procesos de selección derivados de una licitación pública, sin embargo, asumiendo esto y conforme al

OTROSI MODIFICATORIO 002 AL CONTRATO 750 DE 2022

valor y complejidad del contrato consideramos muy traumático para la ejecución del contrato y el desembolso de este anticipo la constitución de la misma debido al trámite complejo de su creación lo que podría generar atraso en la intención del municipio con el anticipo de dar celeridad a la ejecución apoyando financieramente al ejecutor"

CUARTA: De acuerdo a lo anterior, la secretaria de planeación, conceptúa la viabilidad de realizar la modificación solicitada, por lo que requiere realizar la respectiva modificación a la cláusula 4 – **Valor del Contrato y Formas de Pago,** en lo que corresponde al ***FORMA DE DESEMBOLSO,*** la cual deberá quedar de la siguiente manera:

En el presente otrosí se solicita de igual manera que teniendo en cuenta la celeridad requerida en la ejecución se incorpore a la forma de pago la opción de anticipo sin exigir fiducia quedando de la siguiente manera:

El Municipio desembolsará los recursos a administrar de la siguiente manera: ***Treinta por ciento (30%)*** *del valor total para el inicio de las actividades. La EPB ESP deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, para ello:*

I. *Hará apertura de una cuenta de ahorros exclusivamente direccionada al manejo de los recursos a administrar deriva del contrato.*
II. *Deberá exigir al operador material del proyecto (el constructor), de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, la expedición de una garantía de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.*
III. *El anticipo debe ser amortizado en cada acta parcial de pago, descontando el treinta por ciento (30%) de cada pago parcial hasta finalizar su devolución total. Así mismo, si se presenta rendimientos financieros derivado de los recursos administrados, deberán ser liquidados a favor del Municipio a la finalización del proyecto.*
IV. *Para su desembolso, el contratista de obra deberá presentar un plan inversión para los recursos a invertir, previa verificación de la contratación del operador material y constitución de la garantía de cumplimiento.*
V. *El pago del valor restante, se hará a través de la presentación de actas parciales, de conformidad con el avance de la ejecución de la obra, actividades recibidas a satisfacción y demás lleno de requisitos formales y legales.*
VI. *En todo caso, la última acta de desembolso será equivalente al diez por ciento (10%) del contrato a ejecutarse, cancelado al contratista una vez este, presente, adicionalmente a los entregables documentales, previa aprobación de la supervisión designada por el Municipio, todo lo relacionado con la ejecución financiera (cantidades, valores unitarios, entre otros) de los contratos que se deriven de la administración, aunado a la siguiente información:*

 a. *El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrollas por el contratista.*
 b. *Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.*
 c. *Todas las actas generadas en el desarrollo del contrato tales como: Acta de inicio, Actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y, acta de terminación, entre otras.*
 d. *Acta de Recibo Final del contrato y actualización de pólizas.*
 e. *Otros documentos relacionados en los Estudios Previos.*

QUINTO: Teniendo en cuenta la anterior parte motiva, se considera que es procedente modificar la **cláusula 4 – Valor del Contrato y Formas de Pago**, **en lo que corresponde al *FORMA DE DESEMBOLSO,*** de acuerdo con lo ya expuesto.

OTROSI MODIFICATORIO 002 AL CONTRATO 750 DE 2022

SEPTIMO: La demás cláusulas del citado contrato y modificatorio 001 quedará incólumes.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación SECOP II, con ID del contrato **Nro. CO1.PCCNTR.4316415**, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Proyectó:	*J. Barajas S.*
Revisó y Aprobó:	*FREDY JOSÉ BLANCO PORTILLO* *SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL*